Nota DNC N° 17.767 /2021

Asunción, 18 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400253
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos para el OIAT - INTN
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante sobre la evaluación del **ANÁLISIS TÉCNICO**, considerando que no se visualiza el adjunto en el informe remitido.
2. Observamos que la convocante no ha remitido el cálculo realizado para la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA**.
3. Observamos en el SICP, que el monto total adjudicado al oferente CHARPENTIER SRL, difiere con el informe de evaluación y la resolución de la máxima autoridad.
4. Observamos que la convocante no ha remitido el acta de apertura electrónica, en consideración a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1205/2021.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes